

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TOLEDO

ANUNCIO

La Junta General de este Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, aprobó, los siguientes Acuerdos:

Primero.–Modificar el artículo 29.2c) y 29.3 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, quedando redactado del siguiente tenor:

«2.–En particular, serán recursos económico-financieros del Consorcio los siguientes:

c) Transferencias: Aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de las Entidades Locales, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.»

«3.–Cada Administración Pública se obligará a consignar en su Presupuesto anual la dotación de crédito suficiente y adecuado para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio y asimismo deberá remitir a éste certificación acreditativa, de dicha consignación y su afectación.»

Segundo.–Modificar el artículo 30 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, quedando redactado del siguiente tenor:

«Artículo 30.–Aportaciones.

La Diputación Provincial cubrirá con su aportación financiera la diferencia entre el total del estado de gastos del Presupuesto anual del Consorcio y la totalidad de los recursos Económicos que se prevean obtener para cada ejercicio, incluidas las de otras administraciones, corrientes y de capital, con el fin de obtener la preceptiva nivelación presupuestaria.»

Tercero.–Dejar sin efecto las aportaciones correspondientes al ejercicio 2015 de las Entidades Locales consorciadas de menos de 20.000 habitantes.»

Lo que se hace público a efectos de que los interesados en el plazo de un mes desde la publicación, puedan presentar alegaciones. En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o si se presentasen, resueltas éstas reglamentariamente, quedarán definitivamente aprobados los presentes Acuerdos de Modificación de los Estatutos del CPEIS.

Toledo 27 de noviembre de 2015.–El Secretario, José Garzón Rodelgo.–V.º B.º El Presidente, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.ºI.-9185